
*Germán Fernández Farreres**
*Alfonso Arévalo Gutiérrez***

Introducción general

Durante 2010, el gobierno de la Comunidad de nuevo se ha caracterizado por la estabilidad institucional, fruto de la amplia mayoría parlamentaria del grupo popular en la Asamblea de Madrid.

Diversos acontecimientos han marcado la dinámica política de la Comunidad de Madrid, no sólo por su gran proyección mediática sino, por cuanto al presente Informe interesa, por su trascendencia institucional.

Así, debe recordarse que antes del verano se registró una huelga en el Metro de Madrid. Los sindicatos de trabajadores de Metro anunciaron la huelga contra el Proyecto de Ley 4/2010, de Medidas Urgentes de la Comunidad de Madrid, que incluía, entre las medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, una rebaja equivalente al 5% de salarios o al 2,15% de gastos de personal, argumentando que un convenio colectivo es ley entre las partes y no se puede romper de forma unilateral. Después de algunas jornadas de paros parciales, se convocó la huelga, dictando la Administración autonómica el Decreto 30/2010, de 2 de junio, por el que se fijaron los servicios mínimos. Servicios mínimos que no fueron respetados por los trabajadores durante dos días, con la consecuencia de que el servicio público de transporte suburbano se interrumpió completamente, estimándose que los viajeros afectados fueron 3.513.366 (1.757.496 el día 29 y 1.755.870 el día 30). Ello ha dado lugar a que, ya en enero de 2011, el Juzgado de lo Social número 16 de Madrid haya declarado «ilegal» la huelga de Metro del 29 y 30 de junio de 2010, estimando así la demanda interpuesta por la empresa Metro de Madrid contra los sindicatos con representación en el suburbano madrileño (CCOO, UGT, Solidaridad Obrera, Sindicato de Conductores, Sindicato Libre, Sindicato de Técnicos y Sindicato de Estaciones), el comité de huelga y el comité de empresa.

Además, la Comunidad, como el resto del Estado español, registraría en el propio año otra huelga, en este caso una calificada de «huelga general», convocada por las centrales sindicales para el día 27 de septiembre. En este supuesto los servicios mínimos fueron establecidos mediante Decreto 68/2010, de 23 de sep-

* Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad Complutense de Madrid.

** Letrado de la Asamblea de Madrid. Profesor de Derecho Administrativo de la Universidad Carlos III de Madrid.

tiembre, habiendo sido respetados por los trabajadores. Y, de igual modo, ha de dejarse constancia del colapso registrado en el aeropuerto de Madrid-Barajas al inicio del puente del mes de diciembre. El abandono sistemático de sus puestos de trabajo por parte de los controladores aéreos, en efecto, determinó una situación insólita en el aeropuerto de la capital, así como en el resto de España, a raíz de la cual se decretó por el Gobierno de la Nación el estado de alarma por primera vez en nuestra historia constitucional.

Tampoco puede omitirse que la tensión política se ha proyectado en el seno de las tres formaciones con representación parlamentaria, lo que es propio de los primeros tanteos de poder interno en orden a la elaboración de las futuras listas electorales.

En la mayoritaria, han constituido portada de los diarios impresos de tirada nacional las discrepancias de criterio exteriorizadas entre la Presidenta y el Vice-presidente de la Comunidad, de un lado, y el Alcalde y el Vice-Alcalde de su principal Municipio, de otro. Por lo que se refiere a las listas electorales, esta formación no las conforma y hace públicas sino prácticamente en el momento de convocatoria de las elecciones, lo que nos remite a finales de marzo de 2011.

Por lo que respecta a la principal fuerza política de la oposición, el liderazgo de Tomás Gómez se ha consolidado oficialmente tras las «primarias» celebradas para la candidatura a la Presidencia de la Comunidad de Madrid, al vencer en las mismas a la candidata de Ferraz, Trinidad Jiménez. El resultado definitivo de la disputa fue que el líder del Partido Socialista de Madrid ganó por 7.613 votos (51,8%), frente a los 7.055 (48%) obtenidos por la ministra de Sanidad, registrándose, por lo demás, una participación muy alta (del 80,96%).

En Izquierda Unida, como es tradición en esta formación, ya se han cerrado las listas electorales, prácticamente con un año de antelación a los comicios, siendo designado candidato el actual Portavoz y Presidente del Grupo Parlamentario, Gregorio Gordo Pradel. No figura en las mismas la anterior Portavoz, la Sra. Sabanés Nadal.

2010 ha sido, también, el año en el que, de un lado, ha entrado en vigor en el Sistema Sanitario Público de la Comunidad de Madrid la libertad de elección de médico de familia, pediatra y enfermero en Atención Primaria, y de hospital y médico en Atención Especializada, y, de otro, se ha aprobado una ley que generó un amplio debate social, la de Autoridad del Profesor.

No podría cerrarse este marco general sin, siquiera de forma telegráfica, dejar constancia de que la Asamblea de Madrid celebró a comienzos de año, concretamente el día 23 de febrero, un «Debate monográfico sobre la situación económica en la Comunidad de Madrid». Debate que resultó complementado con la adopción de las medidas contenidas, primero, en la Ley 4/2010, de Medidas Urgentes, por el que se modifica la Ley 9/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2010, para su adecuación al Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, y, posteriormente, en la Ley 5/2010, de Medidas Fiscales para el Fomento de la Actividad Económica. Tras el periodo estival, la crisis centró el anual «Debate sobre el estado de la Región», celebrado los días 14 y 15 de septiembre.

Producción legislativa de la Asamblea de Madrid

Rasgos generales de la actividad legislativa

Nueve han sido las leyes aprobadas en 2010, confirmándose con ello la tendencia a reducir la actividad legislativa que viene registrándose en la presente legislatura, de acuerdo con la voluntad política expresamente manifestada al inicio de su primer mandato por la Presidenta de la Comunidad.

En concreto, enumeradas ahora cronológicamente, se trata de las siguientes leyes:

Ley 1/2010, de 24 de febrero, de Creación del Colegio Profesional de Educadoras y Educadores Sociales de la Comunidad de Madrid.

Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor.

Ley 3/2010, de 22 de junio, de Instalaciones Aeronáuticas de la Comunidad de Madrid.

Ley 4/2010, de 29 de junio, de Medidas Urgentes, por el que se modifica la Ley 9/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2010, para su adecuación al Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público.

Ley 5/2010, de 12 de julio, de Medidas Fiscales para el Fomento de la Actividad Económica.

Ley 6/2010, de 25 de octubre, por la que se crea el Colegio Profesional de Ingenieros en Informática de la Comunidad de Madrid.

Ley 7/2010, de 25 de octubre, por la que se crea el Colegio Profesional de Ingenieros Técnicos en Informática de la Comunidad de Madrid.

Ley 8/2010, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2011.

Ley 9/2010, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Racionalización del Sector Público.

Antes de analizar brevemente el contenido sustantivo de las referidas disposiciones legales, debe destacarse el absoluto protagonismo del Ejecutivo regional en el ejercicio de la iniciativa legislativa. De las nueve leyes aprobadas, seis tienen su origen en sendas iniciativas gubernamentales, es decir, todas menos las tres iniciativas por las que finalmente se ha procedido a la creación de tres Colegios Profesionales.

Respecto de las Propositiones de Ley, las tres que se han convertido en Ley fueron iniciativas presentadas en el año 2009 y todas ellas relativas a la creación de Colegios Profesionales. Ninguna de las ocho Propositiones formalizadas en 2010 se ha convertido en ley. Sólo una de esas Propositiones fue de Iniciativa Legislativa Popular, la cual tenía por objeto la modificación del art. 4.2 de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de los Animales Domésticos en la Comu-

nidad de Madrid, siendo sus promotores la Asociación para el Bienestar de los Animales y la Organización El Refugio. Inadmitida a trámite por adolecer de defectos formales, posteriormente volvió a ser presentada por sus promotores, pero de nuevo fue rechazada, archivándose sin ulteriores actuaciones. Las restantes iniciativas, debidas a los Grupos Parlamentarios de la oposición, son las siguientes:

Proposición de Ley 3/2010, de Modificación del Reglamento de la Asamblea de Madrid, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista (rechazada)

Proposición de Ley 4/2010, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista, para la creación de una Comisión Permanente No Legislativa de Inmigración y Cooperación al Desarrollo (rechazada)

Proposición de Ley 5/2010, de Reforma de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, presentada por el Grupo Parlamentario de Izquierda Unida (pendiente de toma en consideración)

Proposición de Ley 6/2010, para garantizar el principio genérico de no discriminación por identidad de género, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista (rechazada)

Proposición de Ley 7/2010, del Voluntariado, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista (pendiente de toma en consideración)

Proposición de Ley 8/2010, de Creación del Colegio Profesional de Pedagogos y Psicopedagogos de la Comunidad de Madrid, presentada por el Grupo Parlamentario Socialista (pendiente de toma en consideración)

Por otra parte, durante el presente año se ha corregido una práctica procedimental que se estaba convirtiendo en un rasgo general de la producción legislativa de la Cámara, consistente en la omisión del trámite de Ponencia.

Un último dato general de la producción normativa autonómica merece ser destacado. Durante el año 2010 se ha recurrido a la vía de la delegación legislativa prevista por el art. 15.3 del Estatuto de Autonomía. En concreto, de acuerdo con la correspondiente habilitación legal, el Consejo de Gobierno ha aprobado el Decreto Legislativo 1/2010, de 21 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado. La aprobación del texto único tiene como finalidad principal dotar de mayor claridad a la normativa autonómica en materia de tributos cedidos por el Estado, mediante la integración en un único cuerpo normativo de las disposiciones que afectan a dicha materia, contribuyendo con ello a aumentar la seguridad jurídica de los contribuyentes y de la Administración Tributaria de la Comunidad.

Las previsiones económico-financieras: los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2011

La Ley 8/2010, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2011, responde a la misma estructura que la Ley de Presupuestos para 2010 y responde a la coyuntura de crisis económica en que se

elabora, que ha impulsado a la Administración Regional a intensificar la austeridad y el rigor en el gasto público. Su objetivo es el mantenimiento de la estabilidad presupuestaria, a imagen de sus predecesoras, sobre la base de una política asentada en los criterios de consolidación de las cuentas públicas, decantándose por una política fiscal neutra y articulada sobre el equilibrio presupuestario. En este sentido, toda la actividad de la Comunidad de Madrid se ha redimensionado y reformulado, para ajustar el gasto a las necesidades del cumplimiento de la normativa vigente en materia de estabilidad presupuestaria. En concreto, la Comunidad ha presupuestado unos gastos sobre los ingresos en la cuantía equivalente al 0,70% del PIB, dentro del objetivo marcado en el Consejo de Política Fiscal y Financiera. En términos de consumo de los recursos que genera la economía madrileña, los Presupuestos pueden definirse como los más austeros de la historia de la Comunidad de Madrid y restrictivos.

Entre otros aspectos destacables, cabe señalar que, en materia de personal al servicio del sector público de la Comunidad, en aplicación de la legislación básica dictada por el Estado, se establece, con carácter general, que no habrá incremento retributivo para el ejercicio 2011 respecto a las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2010. Asimismo, se regula la oferta de empleo público, que incluirá aquellas plazas que se encuentren vacantes y dotadas en los Presupuestos, cuya provisión se considere inaplazable o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales. En el año 2011, en cumplimiento de la normativa básica y con carácter general se fija la tasa de reposición en el 10%. Y, al igual que en ejercicios anteriores, se establecen restricciones a la contratación de personal laboral temporal, así como al nombramiento de personal estatutario temporal y de funcionarios interinos, que tendrán un carácter excepcional vinculado a necesidades urgentes e inaplazables en los sectores expresamente declarados prioritarios por la Consejería de Economía y Hacienda.

Por otra parte, las disposiciones adicionales de la Ley complementan el marco jurídico presupuestario, recogiendo preceptos de índole muy diversa. Nos limitamos a destacar que se mantiene el informe preceptivo por la Consejería de Economía y Hacienda de las disposiciones normativas o convenios cuya aprobación y aplicación pudiera suponer un incremento del gasto público o disminución de los ingresos de la Comunidad de Madrid respecto del autorizado y previsto en la Ley, o que puedan comprometer fondos de ejercicios futuros. Asimismo, será preceptivo dicho informe en relación a los sujetos cuyos presupuestos se integran en los Generales de la Comunidad y hayan sido clasificados en el sector administraciones públicas, de acuerdo con las normas del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales. Otras disposiciones adicionales tienen por objeto la suspensión de determinados artículos de la Ley 1/1986, de 10 de abril, de la Función Pública de la Comunidad de Madrid, la integración de personal laboral, adaptaciones técnicas del presupuesto, la contratación de publicidad, promoción, divulgación y anuncios, y las subvenciones a las Universidades. Se regula también el procedimiento para la concesión directa de subvenciones en las que exista una pluralidad indeterminada de beneficiarios no singularizados en el momento de aprobar la normativa reguladora y se congelan las retribuciones del personal laboral al servicio de las sociedades mercantiles.

Las medidas fiscales y administrativas de acompañamiento a los Presupuestos de la Comunidad

Paralelamente a la tramitación y aprobación de la Ley de Presupuestos, se ha aprobado la Ley 9/2009, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas. Su contenido es el típico de las denominadas «leyes de acompañamiento», comprendiendo un conjunto de medidas normativas vinculadas a los objetivos establecidos para 2011 en la Ley de Presupuestos Generales y a la política económica a desarrollar en el próximo ejercicio presupuestario. Como en otras ocasiones, el contenido de la ley lo constituyen medidas de naturaleza tributaria, aunque también se incorporan otras de diferente carácter, que afectan al régimen contractual y de la hacienda de la Comunidad de Madrid, a su estructura organizativa y a la actividad administrativa que esta desarrolla. Además, este año la situación de crisis económica ha determinado la incorporación de un conjunto adicional de medidas destinadas a racionalizar el sector público y reducir el gasto público, lo que ha comportado una estructura del cuerpo legal por completo distinta de la de sus predecesoras.

Entre los aspectos más sobresalientes de esta Ley de acompañamiento, cabe destacar su disposición derogatoria única, por cuanto procede a la derogación expresa de un importante bloque de disposiciones legales: concretamente, Ley 12/1984, de 13 de junio, de Creación del Instituto Madrileño de Desarrollo; Ley 3/1993, de 2 de abril, de creación del Consejo de la Mujer de la Comunidad de Madrid; Ley 11/2000, de 16 de octubre, del Consejo de la Juventud de la Comunidad de Madrid; art. 13 de la Ley 4/2006, de 22 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas; Ley 3/1997, de 8 de enero, de creación de la Agencia Financiera de Madrid; Ley 9/1986, de 20 de noviembre, creadora del Patronato Madrileño de Áreas de Montaña; art. 3 de la Ley 15/1996, de 23 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas; las normas de creación de los órganos colegiados que se relacionan en el Anexo de La Ley y las referencias que se hagan a los mismos en esa u otras normas; Decreto 55/2006, de 22 de junio, por el que se crea el Instituto Regional de las Cualificaciones; arts. 36 a 39 de la Ley 12/2001, de 21 de diciembre, de Ordenación Sanitaria de la Comunidad de Madrid; Disposición Transitoria Primera de la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de Comunidad de Madrid; y arts. 1 a 5, así como su Disposición Transitoria Tercera, de la Ley 3/2008, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas.

Por otra parte, en materia fiscal y tributaria, se amplía el contenido de la deducción por gastos educativos en el IRPF y se prorrogan, con carácter indefinido, las deducciones en el mismo impuesto para el fomento del autoempleo de jóvenes menores de treinta y cinco años y por inversiones realizadas en entidades cotizadas en el Mercado Alternativo Bursátil. Conviene recordar, además, que se mantiene en la Comunidad de Madrid, desde el año 2009, la deducción por vivienda habitual en el tramo autonómico, suprimida por la Administración General del Estado. Y en cuanto a las tasas, entre otras medidas, se establece una moratoria de cinco años en el pago de las mismas a las personas físicas que ejerzan actividades económicas y a las empresas de reducida dimensión por razón de la prestación de servicios o realización de actividades administrativas vinculadas al inicio de sus actividades profesionales o empresariales.

En cuanto a las medidas de orden administrativo, se crea el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid, con el que la Comunidad se dota de un órgano independiente para el conocimiento y resolución de los recursos, reclamaciones, solicitudes de medidas provisionales y cuestiones de nulidad en materia de contratación. Y también se modifica parcialmente el art. 54 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, a los efectos de adaptar el funcionamiento de la Junta Superior de Hacienda, en cuanto órgano competente en la Comunidad de Madrid para la revisión en vía económico-administrativa, a las previsiones contenidas en la Ley 29/2010, de 16 de julio, del régimen de cesión de tributos del Estado a la Comunidad de Madrid y de fijación del alcance y condiciones de dicha cesión.

Respecto de las medidas de reforma de la normativa regional relativas a la actividad administrativa, destaca la modificación del régimen competencial sancionador por la comisión de faltas muy graves en materia de prevención de incendios, a fin de que los expedientes sancionadores sean sustanciados por los propios Municipios. También se modifica el régimen sancionador de la Ley 17/1997, de 4 de julio, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, al objeto de atribuir las competencias a la Administración Local. Y de nuevo se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, en orden a agilizar la tramitación de los procedimientos urbanísticos para variar la clase y categoría del suelo, como ya sucede en la mayoría de las Comunidades Autónomas, y a posibilitar económicamente su desarrollo mediante la ejecución simultánea por fases de las obras de urbanización y edificación. Igualmente, se introducen medidas que tienen por objeto facilitar la implantación de equipamientos y servicios en los suelos cedidos a la Comunidad de Madrid para alcanzar una mayor eficiencia en la utilización de dichos suelos, flexibilizando el procedimiento para la modificación de los usos asignados a los mismos y limitando el carácter demanial de los bienes sobre los que se asientan a los supuestos expresamente previstos en la Ley. Por otra parte, se potencia la ejecución de las obras de rehabilitación. Finalmente, se modifican la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos; la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos y la Ley 3/2007, de 26 de julio, de Medidas Urgentes de Modernización del Gobierno y la Administración, con la finalidad de regular la responsabilidad solidaria de los padres, tutores, acogedores o guardadores legales de los menores de edad que sean mayores de catorce años y que sean sancionados por vertidos de residuos, consumo de bebidas alcohólicas, realización de grafitis, emisión de ruidos durante la práctica del botellón en horario nocturno u otros comportamientos de los usuarios de las vías y espacios públicos que perturben la convivencia ciudadana. Por último, se determina la competencia de las Corporaciones Locales para incoar, instruir y resolver los expedientes sancionadores por venta y consumo de bebidas alcohólicas en la vía pública fuera de los supuestos permitidos por la ley o la ordenanza municipal.

Finalmente, se diseña un Plan de racionalización del sector público madrileño. Ese Plan incide sobre cuestiones que van desde los derechos sindicales y el régimen de empleo temporal, a la modificación y simplificación de estructuras del sector público, tanto administrativo como empresarial, lo que lleva a la extinción de determinados organismos públicos, la supresión de ciertos órganos administrativos y a la reordenación de sociedades mercantiles, procediendo a su disolución o ena-

jenando la participación de la Comunidad. Así, se declara la extinción de los siguientes Entes Públicos y Entidades de Derecho Público: Instituto Madrileño de Desarrollo, Consejo de la Mujer, Consejo de la Juventud, Instituto de Nutrición y Trastornos Alimentarios de la Comunidad de Madrid, así como los organismos autónomos de carácter administrativo Patronato Madrileño de Áreas de Montaña, Instituto Madrileño de Administración Pública y Agencia Financiera de Madrid. Además, se suprimen otros órganos colegiados de carácter consultivo que se relacionan en el Anexo de la Ley y el Defensor del Paciente y el Instituto Regional de las Cualificaciones.

Otras disposiciones legales aprobadas por la Comunidad de Madrid

La Asamblea de Madrid, conforme se ha anticipado, ha aprobado durante el año 2010 otras siete normas legales: cuatro en el primer periodo de sesiones del año –febrero-junio–, una en sesión extraordinaria celebrada durante el mes de julio y las dos restantes en el segundo periodo de sesiones –septiembre-diciembre–.

Creación de los Colegios Profesionales de Educadoras y Educadores Sociales de la Comunidad de Madrid, de Ingenieros en Informática de la Comunidad de Madrid, y de Técnicos en Informática de la Comunidad de Madrid

Tres nuevos Colegios Profesionales se han creado, en virtud de las Leyes 1/2010, de 24 de febrero (de Educadoras y Educadores Sociales), 6/2010, de 25 de octubre (de Ingenieros en Informática), y 7/2010, de 25 de octubre (de Técnicos en Informática)

En todos los casos, los Colegios se configuran como Corporaciones Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de cuantas funciones les sean propias dentro del territorio de la Comunidad de Madrid. Lo destacable, de todas formas, es que la colegiación se configura como voluntaria, soslayándose así el problema competencial que, en caso contrario, se plantearía, máxime a la vista de la reforma de la Ley estatal de Colegios Profesionales por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, estableciendo con absoluta claridad que la determinación de las profesiones cuyo ejercicio requiera de la colegiación obligatoria queda reservada a la ley estatal.

La Autoridad del Profesor

La Ley 2/2010, de 15 de junio, de Autoridad del Profesor, tiene como objetivo reforzar la autoridad de maestros y profesores, con el fin de garantizar el derecho individual a la educación, mejorar la convivencia en los centros educativos y aumentar la calidad de la enseñanza. La ley reconoce la condición de autoridad pública para los directores y demás miembros del equipo directivo, así como para el resto de profesores de los centros educativos públicos, concertados y privados de la Comunidad de Madrid. La condición de autoridad pública implica que los hechos constatados por los profesionales de la enseñanza gozarán de presunción de

veracidad en sus declaraciones e informes. Con ello se pretende fomentar la consideración y el reconocimiento público que les corresponde a los docentes, de acuerdo con su importante labor, y facilitar que puedan ejercer sus funciones en un clima de orden, disciplina y respeto. La Ley también permitirá que las faltas que se cometan contra los maestros tengan una consideración más grave, siendo sancionables no sólo las conductas contrarias a la convivencia que tengan lugar en el recinto escolar sino también aquellas que se produzcan durante la realización de actividades extraescolares o la prestación de los servicios de comedor y transporte escolar. También podrán ser sancionadas aquellas conductas que, aunque llevadas a cabo fuera del recinto escolar, estén motivadas o directamente relacionadas con la vida escolar y afecten a algún miembro de la comunidad educativa.

Las instalaciones aeronáuticas de la Comunidad

La Ley 3/2010, de 22 de junio, de instalaciones aeronáuticas de la Comunidad, regula el establecimiento y modificación de los aeropuertos y aeródromos, así como helipuertos, competencia de la Comunidad de Madrid. Concreta también las competencias de la Comunidad de Madrid para la ejecución de la legislación estatal en materia de aeropuertos. Y fija el régimen sancionador en materia de uso y funcionamiento de instalaciones aeronáuticas.

Medidas Urgentes para la reducción del déficit público

La Ley 4/2010, de 29 de junio, de Medidas Urgentes, por la que se modifica la Ley 9/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2010, para su adecuación al Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, es fruto de la necesidad de España de cumplir con los compromisos asumidos ante la Unión Europea y garantizar la sostenibilidad de sus finanzas públicas durante la actual coyuntura económica, que exige una serie de medidas urgentes para la reducción del déficit en las Administraciones Públicas.

A tal efecto, tras la entrada en vigor del Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo, por el que se adoptan medidas extraordinarias para la reducción del déficit público, en virtud de la referida Ley se procedió a modificar el art. 19.1 de la Ley 9/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2010, que regulaba las retribuciones de los empleados públicos. Además, aun no estando impuesta por la normativa básica estatal, la minoración de retribuciones se ha hecho extensiva a los Altos Cargos, así como a los miembros del Consejo Consultivo y del Tribunal de Defensa de la Competencia de la Comunidad de Madrid. Y como medida adicional de contención del gasto público, se minoran las retribuciones del personal no directivo de las sociedades mercantiles del sector público madrileño, que experimentarán la misma reducción y en los mismos términos que resulten de aplicación al personal laboral. Por último, se reduce el importe de los módulos económicos para la financiación de centros docentes privados sostenidos con fondos públicos, establecido en el Anexo V de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2010.

Medidas Fiscales para el Fomento de la Actividad Económica

Por último, la Ley 5/2010, de 12 de julio, de Medidas Fiscales para el Fomento de la Actividad Económica, viene a establecer dos deducciones en el IRPF: la primera, para el fomento del autoempleo de jóvenes menores de treinta y cinco años, y la segunda por inversiones realizadas en entidades cotizadas en el mercado alternativo bursátil. Y, asimismo, para favorecer a las familias numerosas, se incrementan las cuantías del mínimo por descendiente correspondientes al tercero y siguientes hijos en un 10%, el máximo permitido por la Ley 22/2009, de 18 de diciembre, por la que se regula el sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias.

Por otra parte, se modifica la Ley 1/1997, de 8 de enero, Reguladora de la Venta Ambulante de la Comunidad de Madrid, para ampliar la duración mínima de las autorizaciones municipales de cinco a quince años, con el fin de permitir la amortización de las inversiones y una remuneración equitativa de los capitales invertidos como régimen general, y se configura un régimen transitorio específico para la actividad de venta ambulante, con tres disposiciones transitorias.

Ejercicio de la potestad reglamentaria por el Gobierno de la Comunidad de Madrid

Líneas generales de su ejercicio por el Gobierno de la Comunidad

De forma semejante a lo sucedido con la producción legislativa, el Ejecutivo regional ha mantenido en el año 2010 la tendencia a la reducción en el ejercicio de la potestad reglamentaria. En concreto, el número de decretos aprobados por el Consejo de Gobierno es, tan sólo, de noventa y tres (se trata de la cifra anual más baja desde la constitución de la Comunidad de Madrid), a los cuales han de sumarse, no obstante, los puntuales decretos dictados por la Presidencia de la Comunidad, conforme a la competencia que le reconoce el art. 19.3 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid (su número ha sido también muy pequeño: concretamente, siete, referidos al cese y nombramiento de Consejeros y altos cargos, así como a la concesión de una Encomienda de Número de la Orden del Dos de Mayo)

Debe advertirse, por otra parte, que la gran mayoría de los decretos carece de contenido normativo sustantivo en sentido estricto, tratándose de disposiciones meramente organizativas y domésticas, especialmente relativas al nombramiento y cese de distintos cargos y miembros de la Administración autonómica y de organismos dependientes de la Comunidad. No es ocioso recalcar que del total de decretos dictados por el Consejo de Gobierno, treinta y cinco tienen dicha finalidad exclusiva. Los restantes setenta y cuatro decretos, por su parte, al margen de la concesión de condecoraciones –en tres ocasiones la Gran Cruz de la Orden del Dos de Mayo– y de las modificaciones operadas en la estructura orgánica de sus Consejerías –objetivo del Decreto 15/2010, por el que se fusionan la Consejería de Empleo y Mujer y la Consejería de Inmigración y Cooperación, y del

Decreto 77/2010, por el que se modifica la estructura orgánica de la Consejería de Educación, así como del Decreto 32/2010 (fusión de Direcciones Generales de la Consejería de Economía y Hacienda)–, se ocupan principalmente de la creación, disciplina, modificación o extinción de otros organismos integrantes de la Administración autonómica y de su sector público.

Reglamentos de carácter general en desarrollo de prescripciones legales

Muy escaso ha sido también el número de disposiciones generales dictadas.

De entre ellas, ha de destacarse el Reglamento de Protección de los Consumidores, aprobado mediante Decreto 1/2010, de 14 de enero. De su contenido cabe resaltar el Título III (arts. 28 a 46), que regula la protección jurídica, administrativa y técnica, en relación con los derechos de los consumidores, estableciendo una regulación en función de las necesidades detectadas con la aplicación práctica del sistema unificado de reclamaciones y los códigos de buenas prácticas y símbolos de calidad empresarial. Las dificultades surgidas para la universalización de la hoja de reclamaciones prevista en el sistema unificado de reclamaciones y para la fijación de criterios uniformes entre los órganos competentes en esta materia motivan dicha regulación. Por otra parte, se vincula en su totalidad el desarrollo de los códigos de buenas prácticas al Consejo de Consumo, al considerarlo el foro adecuado para su incardinación. Además, en el Título V (arts. 74 a 78), relativo a la cooperación administrativa, se procede a adaptar la regulación de la Comisión Regional de Política de Consumo a las necesidades detectadas durante los años que han mediado entre la aprobación del anterior Reglamento y el presente.

Relevante es, asimismo, el Decreto 2/2010, de 28 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la edición electrónica del «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid». El mismo procede a un nuevo diseño del diario oficial, en orden a su configuración como un servicio público universal y de consulta gratuita, libremente accesible a través de Internet a todos los ciudadanos, a cuyo efecto se crea la edición electrónica y se le confiere plena autenticidad y validez jurídica. El Capítulo I, arts. 1 a 5, establece las «Disposiciones generales», delimitando el objeto y características de la edición electrónica, a la que se otorga carácter oficial y auténtico.

Por último, el Decreto 5/2010, de 25 de febrero, procede a la modificación del Reglamento de Funcionamiento de la Mesa para la Integración y Promoción del Pueblo Gitano. Su artículo único modifica los apartados 1 a 4 del art. 3 del previo Decreto 135/2002, de 25 de julio.

Regulación de sectores de actividad administrativa específicos

Además de los reglamentos referidos, ha de dejarse constancia, de forma sistemática y agrupándolas por ámbitos sectoriales, de las siguientes disposiciones.

Específicamente en el sector comercial, el Decreto 87/2010, de 16 de diciembre, por el que se establece el calendario comercial de apertura de establecimien-

tos en domingos y festivos durante el año 2011. Sus cuatro artículos tienen por objeto autorizar la apertura al público de un total de veintidós domingos y días festivos en la Comunidad de Madrid para el año 2011, aprobando así el calendario específico de apertura comercial en ese año, de acuerdo a la postura apoyada mayoritariamente por las entidades representadas en el Consejo para la Promoción del Comercio de la Comunidad de Madrid. Con carácter general, los criterios que permiten identificar los domingos y festivos hábiles a efectos comerciales, se conducen a aquellos en los que se produce una mayor actividad comercial. Así, estos criterios han sido la pauta marcada por el consenso mayoritario de años precedentes, y entre ellos los siguientes: autorizar los domingos o festivos del mes de diciembre y el último domingo del mes de noviembre, atendiendo a la especial demanda del consumidor, en razón de las campañas comerciales de Navidad y Reyes; autorizar la apertura de los primeros domingos de cada mes, de acuerdo con la costumbre ya establecida en la Comunidad de Madrid, a efectos de facilitar la referencia de compras a los consumidores; autorizar la apertura del primer domingo coincidente con el período de promoción de ventas en rebajas de invierno; y, finalmente, la apertura de aquellos domingos y festivos de especial atractivo para el consumidor, los coincidentes con el período de rebajas estival y períodos vacacionales. En relación con las fiestas locales hábiles para el ejercicio de la actividad comercial que hayan sido solicitadas por los respectivos Ayuntamientos, como viene siendo habitual y tal y como determina la normativa vigente, serán incorporadas con posterioridad a la aprobación del presente decreto, mediante Orden del Consejero de Economía y Hacienda, que se publicará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. El resultado es que podrán abrir los establecimientos comerciales los siguientes 22 domingos y festivos: Enero, 2 y 9; Febrero, 6; Marzo, 6; Abril, 3 y 24; Mayo, 2; Junio, 5; Julio, 3 y 25; Agosto, 7 y 28; Septiembre, 4; Octubre, 2 y 12; Noviembre, 6 y 27; y Diciembre 4, 6, 8, 11 y 18.

En este mismo ámbito no puede omitirse el Decreto 29/2010, de 20 de mayo, por el que se autoriza la participación de la Comunidad de Madrid en la constitución de la Fundación para la Promoción e Innovación de las PYMES madrileñas, PROPYMES.

En materia cultural cabe reseñar el Decreto 37/2010, de 8 de julio, por el que se crea la modalidad de Patrimonio Histórico de los Premios de Cultura de la Comunidad de Madrid. Asimismo, debe considerarse la declaración de la Casa de Campo de Madrid como Bien de Interés Cultural, en la categoría de Sitio Histórico, operada por Decreto 39/2010, de 15 de julio.

En materia medioambiental, además de la proyección del inmediatamente referido Decreto 39/2010, ha de considerarse lo dispuesto por el Decreto 36/2010, de 1 de julio, por el que se declara Zona Especial de Conservación (ZEC) el Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) «Cuencas de los ríos Alberche y Cofío» y se aprueba el Plan de Gestión del Espacio Protegido Red Natura 2000 denominado «Cuencas y Encinares de los ríos Alberche y Cofío». Y dentro de este mismo apartado cabe hacer referencia al Decreto 70/2010, de 7 de octubre, para la simplificación de los procedimientos de autorización, verificación e inspección, responsabilidades y régimen sancionador en materia de instalaciones de energía eléctrica de alta tensión.

En el ámbito sanitario, se han dictado el Decreto 51/2010, de 29 de julio, por el que se regula el ejercicio de la libre elección de médico de familia, pediatra y enfermero en Atención Primaria, y de hospital y médico en Atención Especializada en el Sistema Sanitario Público de la Comunidad de Madrid, y, como complemento del anterior, el Decreto 52/2010, de la misma fecha, por el que se establecen las estructuras básicas sanitarias y directivas de Atención Primera del Área Única de Salud de la Comunidad de Madrid.

Con todo, el bloque normativo más numeroso se ha centrado, un año más, en el ámbito de la educación. Refiriéndonos exclusivamente a su número de orden y fecha, han de recordarse los decretos tendentes a la creación y reorganización de casas de niños, escuelas infantiles, de colegios públicos de educación primaria, de institutos de educación secundaria y de centros integrados de formación profesional –Decretos 27/2010, de 20 de mayo; 49 y 50/2010, de 29 de julio; 58 y 59/2010, de 26 de agosto; y 85/2010, de 9 de diciembre–, a los que ha de sumarse el Decreto 19/2010, de 25 de marzo, por el que se regula el procedimiento administrativo de autorización de centros docentes privados para impartir enseñanzas regladas no universitarias. De igual modo, se han dictado once decretos, relativos al establecimiento de distintos currículos de ciclo formativo. Por lo demás, por Decreto 16/2010, de 18 de marzo, se formalizó el nombramiento de Fernando Galván Reula como Rector de la Universidad de Alcalá. Y, al margen del anterior, en el ámbito universitario han de tenerse presentes el Decreto 42/2010, de 15 de julio, por el que se fijan los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales y servicios de naturaleza académica en las Universidades Públicas de Madrid para el curso académico 2010-2011, el Decreto 43/2010, de 22 de julio, por el que se fijan los precios públicos por estudios universitarios conducentes a títulos oficiales de Máster en las Universidades Públicas de Madrid para el curso académico 2010-2011, el Decreto 28/2010, de 20 de mayo, por el que se modifican los Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos, el Decreto 73/2010, de 14 de octubre, por el que se aprueban las normas de organización y funcionamiento de la Universidad Europea de Madrid, el Decreto 74/2010, de 21 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad Politécnica de Madrid y el Decreto 78/2010, de 28 de octubre, por el que se aprueban las normas de organización y funcionamiento de la Universidad Camilo José Cela.

No puede cerrarse esta exposición, por su especial incidencia en el ámbito local, sin hacer referencia al Decreto 79/2010, de 25 de noviembre, por el que se prorroga el plazo hasta el 2011 del Plan Regional de Inversiones y Servicios (PRISMA) 2006-2007 PRISMA 2006-2007, previsto en el Decreto 55/2009, de 14 de mayo.

Disposiciones administrativas

En el ámbito administrativo ha de destacarse, en primer lugar, que durante el presente año no ha accedido al diario oficial, como consecuencia de los recortes presupuestarios, el tradicional Decreto por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de la Comunidad de Madrid para el año 2010.

Por otro lado, ha de destacarse el anual Decreto 66/2010, de 9 de septiembre, en cuya virtud se establecen las fiestas laborales para el año 2011 en la Comunidad de Madrid. Y, asimismo, el Decreto 88/2010, de 23 de diciembre, por el que se fija el calendario específico para el año 2011 de días inhábiles, a efectos del cómputo de plazos administrativos en la Comunidad de Madrid

Regulación de órganos administrativos

En primer lugar, debe dejarse constancia aquí de las distintas reformas operadas en la estructura orgánica interna de algunos de los departamentos que integran el Consejo de Gobierno de la Comunidad, especialmente a raíz del cese, a petición propia, del Consejero de Sanidad a comienzos de año, aceptada por la Presidenta mediante Decreto 3/2010, de 18 de marzo.

Es, además, necesario recordar el Decreto 15/2010, de 18 de marzo, por el que se fusionan la Consejería de Empleo y Mujer y la Consejería de Inmigración y Cooperación, complementado por el posterior Decreto 20/2010, de 25 de marzo, por el que se reestructuran determinados órganos de la Agencia Regional de Inmigración y Cooperación.

Mediante el Decreto 32/2010, de 24 de junio, se fusionaron la Dirección General de Presupuestos y Análisis Económico y la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de la Consejería de Economía y Hacienda.

Por último, el Decreto 89/2010, de 23 de diciembre, de adecuación de la estructura de la Comunidad de Madrid a las medidas de racionalización del sector público.

La dinámica política de la Comunidad de Madrid

La celebración del «Debate sobre el estado de la Región»

El conocido como «Debate sobre el estado de la Región», se celebró los días 14 y 15 de septiembre del presente año 2010. Su desarrollo se reproduce en el Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid número 734, páginas 21.257 a 21.325, publicándose las siete resoluciones aprobadas en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid número 208, de 23 de septiembre, páginas 19.595 a 19.599.

Esas siete resoluciones se refieren a las siguientes materias: política económica y sistema de financiación; empleo y políticas sociales; sanidad; educación; infraestructuras; vivienda, medio ambiente y agua; y, cultura y deportes.

La celebración de un debate monográfico sobre asuntos de interés general

La celebración de debates monográficos sobre asuntos de interés general de la Comunidad de Madrid ha sido una característica específica de su Asamblea Legislativa. En efecto, la profusión con la que se celebraron en otras Legislaturas

determinó incluso que el Reglamento de 1997 procediera a su regulación expresa, dedicándole un Título específico, el XV, arts. 216 y 217.

De acuerdo con la tendencia manifestada en la VII Legislatura, la vigente VIII Legislatura se ha apartado de la línea precedente. Durante los años 2007 y 2008 se solicitó por parte de los grupos parlamentarios de la oposición la celebración de varios plenos monográficos, sin que la Junta de Portavoces acordara su fijación. En el año 2009 sí se celebró un debate del género, a iniciativa del Grupo Popular: «Debate monográfico sobre el paro y la situación económica en la Comunidad de Madrid».

De igual modo, durante el año considerado se celebró, en la sesión plenaria de 23 de febrero, un «Debate monográfico sobre la situación económica en la Comunidad de Madrid», a petición del Grupo Parlamentario Popular. El debate se reproduce en el Diario de Sesiones de la Asamblea de Madrid número 630, páginas 18.215 a 18.258, publicándose las resoluciones aprobadas en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid núm. 180, de 4 de marzo, páginas 17.425 a 17.427.

La reestructuración del Ejecutivo autonómico

Disecionada así la dinámica de la Comunidad durante 2010, sin perjuicio de los datos de detalle que ya se han recogido y de los que se incorporan en el siguiente epígrafe, por lo que respecta al Ejecutivo autonómico ha de destacarse que, en el presente año 2010, el Gobierno no se ha visto afectado de forma sustantiva. Únicamente se ha producido el cese, a petición propia, del Consejero de Sanidad a comienzos de año. Es, además, necesario recordar el Decreto 15/2010, de 18 de marzo, por el que se fusionan la Consejería de Empleo y Mujer y la Consejería de Inmigración y Cooperación, complementado por el posterior Decreto 20/2010, de 25 de marzo, por el que se reestructuran determinados órganos de la Agencia Regional de Inmigración y Cooperación.

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

Composición de la Asamblea de Madrid

De forma esquemática, ha de dejarse constancia de los siguientes datos:

Composición a 1 de enero de 2010, de acuerdo con los resultados de los comicios electorales celebrados el día 27 de mayo de 2007 y a tenor de la reforma del Reglamento parlamentario operada con fecha de 12 de noviembre de 2009, por la que se creó la figura de «Diputados no adscritos»:

Total Diputados: 120

Grupo Parlamentario Popular (GPP): 64

Grupo Parlamentario Socialista (GPS): 42

Grupo Parlamentario Izquierda Unida (GPIU): 11

Diputados no adscritos: 3

Composición a 31 de diciembre de 2010. No ha habido modificaciones, por lo que sigue siendo la misma

Mesa de la Asamblea de Madrid: 7 miembros

Estructura del Gobierno

Composición. Tras la dimisión del Consejero de Sanidad y la fusión de la Consejería de Empleo y Mujer y la Consejería de Inmigración y Cooperación:

Presidencia: Esperanza Aguirre Gil de Biedma

Vicepresidencia, Consejería de Cultura y Deporte y Portavocía del Gobierno: Ignacio González González

Consejerías: 8, lo que comporta seis menos que las establecidas al inicio de la VIII Legislatura, además de la Portavocía del Gobierno, que tiene rango de Consejería y asume las competencias en materia de cultura y deporte

Consejería de Presidencia, Justicia e Interior: Francisco Granados Lerena

Consejería de Economía y Hacienda: Antonio Germán Beteta Barreda

Consejería de Transportes e Infraestructuras: José Ignacio Echeverría Echaniz

Consejería de Educación: Lucía Figar de Lacalle

Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio: María Isabel Mariño Ortega

Consejería de Sanidad: Javier Fernández–Lasquetty Blanc

Consejería de Familia y Asuntos Sociales: Engracia Hidalgo Tena

Consejería de Empleo, Mujer e Inmigración: Paloma Adrados Gautier

Tipo de Gobierno

Por apoyo parlamentario: mayoritario –mayoría absoluta–

Partidos y número de Diputados que le apoyan: Partido Popular; 67 Diputados, hasta la salida del Grupo Popular de los Diputados no adscritos; desde dicho momento el Grupo Popular tiene 64 Diputados, si bien debe dejarse constancia de que los tres no adscritos han votado siempre en sentido coincidente con el Grupo Popular.

Composición del Gobierno: homogéneo; Partido Popular

Actividad parlamentaria

Como consideración general, ha de destacarse que la actividad parlamentaria registrada en la Asamblea de Madrid durante el año 2010 ha sido, en términos cuantitativos, muy ligeramente inferior a la correspondiente al precedente 2009.

Desde la anterior premisa, los datos de actividad del quinto y sexto periodos de sesiones de la VIII Legislatura son los siguientes:

Sesiones celebradas

De Pleno: 29

De Comisión: 180

De Diputación Permanente: 1

Comisiones constituidas

Permanentes Legislativas:

Estatuto de Autonomía, Reglamento y Estatuto del Diputado

Vicepresidencia, Cultura y Deporte

Presidencia, Justicia e Interior

Presupuestos, Economía y Hacienda

Transportes e Infraestructuras

Educación

Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Sanidad

Familia y Asuntos Sociales

Empleo e Inmigración

Mujer

Juventud

Las Comisiones se componen de 18 miembros, distribuidos del siguiente modo: Grupo Parlamentario Popular, 10; Grupo Parlamentario Socialista, 6; y Grupo Parlamentario Izquierda Unida, 2.

Permanentes No Legislativas:

Vigilancia de las Contrataciones

Esta Comisión, por excepción, está compuesta, tan sólo, por nueve miembros, distribuidos a partes iguales entre los tres Grupos Parlamentarios, adoptando sus acuerdos en función del criterio del voto ponderado, según el número de Diputados con que cada Grupo cuente en el Pleno y siempre que sea idéntico el sentido en que hubieran votado todos los miembros de la Comisión pertenecientes al un mismo Grupo.

Control del Ente Público Radio Televisión Madrid

La Comisión está establecida en el art. 19 de la Ley 13/1984, de 30 de junio, de Creación, Organización y Control Parlamentario del Ente Público «Radio Televisión Madrid», en la redacción operada por la Ley 2/2000, de 11 de febrero.

Comisión para las Políticas Integrales de la Discapacidad

Creada por la Ley 1/2009, de 15 de junio.

No Permanentes de Investigación:

Durante el año considerado no se ha constituido una Comisión de Investigación, en los términos previstos por los arts. 74 y 75 del Reglamento de la Asamblea de Madrid.

No Permanentes de Estudio:

En los términos establecidos por los arts. 74 y 76 del Reglamento de la Asam-

blea de Madrid, durante el año 2010 no se ha constituido ningún órgano funcional del género.

Ponencias constituidas

Al margen de las Ponencias constituidas en las respectivas Comisiones Permanentes Legislativas, con ocasión del procedimiento legislativo de tramitación de los proyectos de Ley finalmente aprobados por la Cámara durante el año 2010, no se ha constituido ninguna Ponencia específica.

Iniciativas legislativas

Proyectos de Ley (PL):

Presentados: 7

Aprobados: 7

Proposiciones de Ley (PropL):

Presentadas: 8

Aprobadas: 3 (correspondientes a iniciativas formalizadas en 2009) y 0 (de las presentadas en 2010)

Iniciativas parlamentarias no legislativas

Peticiones de Información (PI):

Presentadas 2.487

Tramitadas 2.310

No admitidas: 56

Pendientes: 119

Calificadas como PE: 1

Retiradas: 1

Preguntas:

De Contestación Oral en Pleno (PCOP):

Presentadas: 456

Tramitadas: 317

No admitidas: 38

Transformadas: 31

Retiradas: 70

De Contestación Oral en Comisión (PCOC):

Presentadas: 318

Pendientes: 1

Tramitadas: 108

No admitidas: 17

Transformadas: 83

Retiradas: 109

Escritas (PE):

Presentadas: 621

Pendientes: 21

Tramitadas: 561

No admitidas: 14

Calificadas como PI: 21

Retiradas: 4

Interpelaciones (I):

Presentadas: 26

Pendientes: 4

Tramitadas: 17

No admitidas: 1

Retiradas: 4

Mociones (M): presentadas 17; habiéndose tramitado las 17, resultando todas ellas rechazadas.

Proposiciones No de Ley (PNL):

Presentadas: 50

Pendientes: 11

Tramitadas: 31, resultando 18 rechazadas y 13 aprobadas

No admitidas: 6

Retiradas: 2

Comparecencias (C): presentadas 583 y tramitadas 204, según el siguiente detalle:

En Pleno: se han sustanciado 46

En Comisión: se han tramitado 158

Comunicaciones del Gobierno (CG): presentadas 81; tramitadas 76

Debates generales y resoluciones parlamentarias más importantes

Debates monográficos

En el año 2010 se ha celebrado en sesión plenaria de 23 de febrero un «Debate monográfico sobre la situación económica en la Comunidad de Madrid», a petición del Grupo Parlamentario Popular

Debate sobre la Orientación Política General del Consejo de Gobierno

Los días 14 y 15 de septiembre tuvo lugar la celebración del anual y coloquialmente conocido como «Debate sobre el estado de la Región»

Declaraciones institucionales

La Cámara en Pleno ha procedido durante el año 2010 a la aprobación de ocho Declaraciones institucionales

Declaración Institucional núm. 1/2010, de 11 de marzo, con motivo de la celebración del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer

Declaración Institucional núm. 2/2010, de 22 de abril, con motivo de la celebración del 23 de abril, Día Mundial del Libro

Declaración Institucional núm. 3/2010, de 24 de junio, de condena a los países que no respetan los derechos de las personas y discriminan a los homosexuales

Declaración Institucional núm. 4/2010, de 11 de noviembre, en el Día Internacional para la Tolerancia

Declaración Institucional núm. 5/2010, de 11 de noviembre, sobre el violento desmantelamiento del campamento Saharaui de Agdaym Izik por parte del Gobierno de Marruecos

Declaración Institucional núm. 6/2010, de 18 de noviembre, con motivo del Día Internacional de la eliminación de la violencia contra las mujeres que se conmemora el 25 de noviembre.

Declaración Institucional núm. 7/2010, de 2 de diciembre, con motivo del Día 3 de Diciembre, Internacional de las Personas con Discapacidad

Declaración Institucional núm. 8/2010, de 9 de diciembre, sobre la participación política de los inmigrantes

Resoluciones parlamentarias

El Pleno de la Cámara ha aprobado durante el año 2010 un importante nú-

mero de Resoluciones. En concreto, diecisiete resoluciones en Pleno y dos resoluciones en Comisión.

Reformas del Reglamento de la Asamblea de Madrid

En el año aquí considerado el Grupo Parlamentario Socialista formalizó la Proposición de Ley 3/2010 (RGE 1842), de Modificación del Reglamento de la Asamblea de Madrid. La misma, sin embargo, fue rechazada por el Pleno de la Cámara en el trámite de su toma en consideración, procediéndose a su archivo sin ulterior actuación.

Normas interpretativas y supletorias del Reglamento de la Asamblea de Madrid

Durante el año 2010 debe destacarse, como norma complementaria del Reglamento de la Cámara, la Resolución de la Presidencia de la Asamblea, de fecha 27 de abril, sobre el procedimiento para el control del cumplimiento del principio de subsidiariedad en los proyectos de acto legislativo de la Unión Europea.

Instituciones similares al Consejo de Estado, Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo

Consejo Consultivo de la Comunidad de Madrid

Por lo que respecta a su composición, que en el año 2009 pasó de seis a ocho Secciones, se ha mantenido durante el año 2010. Su Presidencia la sigue ostentando D. Mariano Zabía Lasala, y sus actuales Consejeros son los siguientes:

Consejero Permanente: D. Joaquín Leguina Herrán

Consejeros Electivos:

D. Ismael Bardisa Jordá

D^a Rosario Laina Valenciano

D. Jesús Galera Sanz

D. Pedro Feliciano Sabando Suárez

D^a Cristina Alberdi Alonso

D. Javier M^a Casas Estévez

D^a María José Campos Bucé

D. Andrés de la Oliva Santos

Secretario General: D. José Luís Cádiz Deleito

Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid

Por lo que respecta a su función fiscalizadora, durante el año 2010 se han aprobado en las distintas sesiones del Consejo un total de once informes, habiendo sido remitidos a la Asamblea de Madrid, de acuerdo con el art. 8 de la Ley 11/1999, de 29 de abril.

Defensor del Menor en la Comunidad de Madrid

Por lo que respecta a la actividad del Defensor durante el año considerado, destaca el «Informe anual del Defensor del Menor de la Comunidad de Madrid correspondiente al año 2009». En los términos recogidos en el mismo, en el año 2009 se tramitaron un total de 2.092 expedientes relacionados con posibles vulneraciones de los derechos de la infancia y la adolescencia, y el Comisionado formuló durante ese mismo año un total de 60 resoluciones con carácter de recomendaciones, propuestas y orientaciones formuladas a las Administraciones y entidades públicas. El referido Informe, publicado en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid número 199, de 22 de junio, fue objeto de consideración por el Pleno de la Cámara, con exposición inicial por parte del Defensor del Menor, en su reunión de 24 de junio de 2010.